

Radicado: 05001400300520230071500
Auto: Acepta el Retiro de la demanda.

Constancia: en la fecha 27 de febrero de 2024, paso a Despacho de la Señora Jueza el proceso para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, FEBRERO VEINTISIETE DE DOS MIL
VEINTICUATRO.

Proceso	Verbal (Acción Reivindicatoria)
demandante	Ester Libia Grisales Vanegas.
Demandada	Herederos de Jesús María Grisales Álzate.
Radicado	05 001 40 03 005 2023 00715 00
Decisión	Acepta Retiro de Demanda.

La presente demanda verbal de acción reivindicatoria fue inadmitida mediante providencia del 12 de febrero de la anualidad que transcurre, y dentro del término concedido para subsanar los requisitos echados de menos, la parte actora presentó memorial de retiro de la demanda.

Teniendo en cuenta que la solicitud proveniente del apoderado judicial de la parte actora en la cual solicita el **RETIRO DE LA DEMANDA**, es procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del C. General del Proceso, se acepta el retiro de la **DEMANDA VERBAL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA** instaurada por la señora **ESTER LIBIA GRISALES VANEGAS** en contra de los Herederos Determinados e Indeterminados del señor **JESÚS MARÍA GRISALES ÁLZATE**.

ARCHÍVESE las presentes diligencias previa cancelación de su registro en los sistemas del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

SOMIA PATRICIA MEJÍA